

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 7 de julio de 2016

Sec. II.B. Pág. 47688

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Orden AAA/1095/2016, de 5 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo (BOE del 22), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre hombres y mujeres en la Administración General del Estado y sus organismos públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Bases comunes

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre (BOE del 27), modificadas por Orden PRE/2061/2009 de 23 de julio (BOE del 30).

Bases específicas

La presente convocatoria, se publicará, entre otras, en las páginas web: www. magrama.gob.es y www.administracion.gob.es.

1. Descripción de las plazas

Se convoca proceso selectivo para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales, código 0113, por el sistema general de acceso libre.

2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

Esta fase de oposición tendrá una duración máxima de doce meses y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Este proceso incluirá también la superación de un curso selectivo. Para la realización de este curso, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

cve: BOE-A-2016-6543 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 163



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 7 de julio de 2016

Sec. II.B. Pág. 47689

3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

4. Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico Forestal o el titulo que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

5. Solicitudes

- 5.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud 790 que será facilitado gratuitamente en Internet en la página web https://ips.redsara.es/IPSC/action/secure/buscarConvocatorias.do
- 5.2 La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por cualquiera de los medios siguientes:
- a) Los interesados podrán realizar el registro electrónico de su solicitud y el pago telemático de las tasas a través de Internet en la página https://ips.redsara.es/IPSC/action/secure/buscarConvocatorias.do

El tratamiento de la información por medios telemáticos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En aquellos casos que deba presentarse documentación adicional junto con la solicitud de participación telemática, de conformidad con lo previsto en las bases específicas, esta podrá adjuntarse en la solicitud telemática o podrá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

El ingreso del importe se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, del Ministro de Hacienda, por la que se establecen los supuestos y condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, así como en sus resoluciones de desarrollo.

b) Igualmente, podrán presentarse las solicitudes en soporte papel, debiendo rellenar previamente el formulario 790, a través del punto de acceso general. https://ips.redsara.es/IPSC/action/secure/buscarConvocatorias.do

Una vez cumplimentados, en la citada página, todos los datos de dicho formulario, deberán pulsar en la parte inferior del mismo sobre la opción «generar solicitud». De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo a continuación en soporte papel, constará de tres copias («ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora»).

Para efectuar el pago de la tasa, se presentará el original de la solicitud impresa (los tres ejemplares), cumplimentado en la forma descrita, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Una vez efectuado el ingreso de la tasa por derechos de examen, habrá que presentar el formulario de solicitud en los Registros Generales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (paseo Infanta Isabel, 1, Madrid, y plaza de San Juan de

cve: BOE-A-2016-6543 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 163



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 7 de julio de 2016

Sec. II.B. Pág. 47690

la Cruz, s/n, Madrid), así como en los registros de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de la Administración General del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen:

- Directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- Mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria extranjera (aquellos «cuyo código IBAN no empiece por ES), a la cuenta corriente número 0182-2370-49-0200203962 (código Iban: ES06, código Bic: BBVAESMMXXX) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de «Tesoro Público Derechos de examen».
- 5.3 La solicitud se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
 - 5.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo IV.

6. Tribunal

- 6.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como anexo III de esta convocatoria.
- 6.2 El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

6.3 Una vez iniciado el proceso selectivo, las comunicaciones e incidencias relacionadas con el mismo se deberán dirigir al Tribunal que tendrá su sede en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, calle Gran Vía de San Francisco, 4-8, 28071 Madrid, teléfono 913471848, dirección de correo electrónico seleccion. ingenierostecnicosforestales@magrama.es.

7. Desarrollo del proceso selectivo

- 7.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 24 de febrero de 2016 (BOE del 26).
- 7.2 La información sobre este proceso selectivo se podrá consultar en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:

http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios/empleo-publico/default.aspx, así como en la página web: http://administracion.gob.es/.

Cualquier consulta en relación con las bases de esta convocatoria se deberá dirigir a la dirección de correo electrónico weboposiciones@magrama.es.

8. Destinos

Con el fin de canalizar los principios contenidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en las convocatorias de procesos selectivos derivadas de la Oferta de Empleo Público, se podrá establecer la obligatoriedad de que los aspirantes que superen dichas pruebas soliciten destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 7 de julio de 2016

Sec. II.B. Pág. 47691

9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 5 de julio de 2016.—La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, P.D. (Orden AAA/838/2012, de 20 de abril), el Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

1. La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio y un cuarto de carácter voluntario:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con las materias tanto del grupo de temas específicos como del grupo de temas comunes, que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un mínimo de 80 preguntas, de las que el 50 %, como mínimo, corresponderán al grupo de temas específicos y el resto al grupo de temas comunes. Las preguntas tendrán cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas serán valoradas negativamente, por el Tribunal calificador.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos. La puntuación mínima necesaria para superar este ejercicio será de 20 puntos.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las respuestas erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una respuesta acertada.

El tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para acceder al segundo ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico, a elegir por los opositores de entre dos propuestos por el Tribunal, que versará sobre el temario que figura en el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo, en soporte papel, que estimen conveniente aportar para su realización.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 7 de julio de 2016

Sec. II.B. Pág. 47692

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos. La puntuación mínima necesaria para superar este ejercicio será de 20 puntos.

Tercer ejercicio: Constará de dos partes:

A) En la primera parte los opositores desarrollarán por escrito dos temas del temario: uno de ellos correspondiente al grupo de temas comunes y el otro al grupo de temas específicos. Cada uno de estos temas será elegido por el opositor de entre dos extraídos al azar.

El tiempo máximo para la realización de este parte del ejercicio será de cuatro horas.

B) La segunda parte consistirá en la presentación oral, durante un tiempo máximo de quince minutos, por parte de los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, de su historial formativo y profesional en relación con las materias propias de las funciones del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.

A tal efecto, los opositores deberán entregar al Tribunal, el mismo día en que hayan sido convocados para la realización de este tercer ejercicio e inmediatamente antes de iniciar la primera parte, una memoria con su historial formativo y profesional, adjuntando los documentos acreditativos de los extremos contenidos en ella. La no presentación de dicha memoria implicará la valoración de esta segunda parte con cero puntos.

El Tribunal, durante el tiempo que considere oportuno, podrá formular a los aspirantes preguntas sobre los temas desarrollados en la primera parte de este ejercicio o sobre otros que tengan relación con ellos; asimismo, podrá dialogar sobre el contenido de la memoria presentada y de manera especial sobre su experiencia profesional, así como sobre la coherencia de su historial formativo y profesional en relación con las actividades y funciones propias del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos, siendo calificada la primera parte con un máximo de 30 puntos y la segunda parte con un máximo de 10 puntos. La puntuación mínima necesaria para superar este ejercicio será de 20 puntos.

Cuarto ejercicio voluntario de idiomas: Prueba voluntaria y no eliminatoria de idioma Inglés o francés.

La prueba constará de dos partes que se realizarán en la misma sesión.

- A) Una traducción directa, por escrito, de un documento redactado en el idioma elegido, sin diccionario. Para su realización los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 30 minutos.
- B) Un resumen en español de un texto que les será leído a los opositores en el idioma elegido. Para su realización los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 30 minutos.

Estos ejercicios deberán ser leídos por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, para lo que serán convocados. El Tribunal dispondrá de un tiempo máximo de 10 minutos para dialogar con el aspirante en el idioma elegido.

Se valorará el nivel de conocimiento del idioma elegido, la capacidad de compresión y síntesis y la calidad de la versión en castellano, así como el nivel de conversación.

Esta segunda prueba se calificará sobre 10 puntos. Los puntos por encima de 5 que obtuviera el opositor se sumarán a la puntuación de la primera prueba de este ejercicio.

Para la realización de este ejercicio el Tribunal podrá estar asistido por especialistas en los idiomas a examinar.

Los aspirantes que superen el tercer ejercicio, habrán superado la fase de oposición y su calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Todos los ejercicios de la fase de oposición se realizarán en la provincia de Madrid.

 El curso selectivo: Consistirá en un periodo de formación de carácter teórico y práctico, organizado por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, cuya duración máxima será de tres meses.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 7 de julio de 2016

Sec. II.B. Pág. 47693

La convocatoria del curso se realizará mediante Resolución de la Subsecretaría del Departamento, en la que se detallarán todos los aspectos relativos al mismo.

Este curso irá dirigido a la adquisición de conocimientos propios del futuro desempeño profesional, e incluirá un modulo en materia de igualdad entre hombres y mujeres y otro en materia de violencia de género.

La asistencia al curso selectivo es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subsecretaría del Departamento.

Los funcionarios que hubieran superado en estas pruebas selectivas serán autorizados para asistir al curso selectivo por la Subsecretaría del Departamento en el que presten sus servicios.

La calificación máxima del curso selectivo será de 40 puntos. La puntuación mínima necesaria para superar este curso será de 20 puntos.

Quienes no superasen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Una vez superado el curso selectivo, los aspirantes continuarán en la situación de funcionarios en prácticas hasta la toma de posesión en su primer destino como funcionario de carrera del Cuerpo de Ingenieros de Montes del Estado. Los aspirantes que ya fueran funcionarios antes de participar en estas pruebas selectivas, continuarán, asimismo, en la situación de funcionarios en prácticas, reincorporándose a su primitivo puesto de trabajo a partir del día siguiente a aquel en que finalice la realización de las prácticas reales, con independencia del momento en que se publique la calificación del curso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por este orden:

- 1. Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición.
- 2. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 3. Mayor puntuación obtenida en la primera parte del tercer ejercicio.
- 4. Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal calificador, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales estarán exentos de la realización de aquellos ejercicios que la Comisión Permanente de Homologación considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

cve: BOE-A-2016-6543 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 163



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 7 de julio de 2016

Sec. II.B. Pág. 47694

ANEXO II

Temario

Grupo de temas específicos

- 1. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificaciones. Objeto y conceptos generales. Competencias de las Administraciones públicas. Clasificación y régimen jurídico de los montes.
- 2. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificaciones. Información, Planificación. Ordenación y Aprovechamientos Forestales. Conservación y protección de montes.
- 3. Órganos de cooperación y colaboración de la política forestal española. La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y sus comités especializados. El Consejo Estatal para el Patrimonio natural y la Biodiversidad. Instrumentos de cooperación y colaboración de la Administración General de Estado y las comunidades autónomas en materia forestal. El Consejo Nacional de Montes.
- 4. Los bosques en la cumbre de Río: Los principios forestales y Agenda 21. El papel de los bosques en los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los principales foros forestales de ámbito internacional. Las Conferencias Ministeriales para protección de los bosques en Europa, Forest Europe. Resoluciones sobre gestión forestal sostenible en Europa.
- 5. El sector forestal en los Convenios de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Diversidad Biológica y de Lucha contra la Desertificación. Los bosques en el Acuerdo de París. Medidas LULUCF a nivel europeo. Protocolo de Nagoya Aplicación en España.
- 6. Estrategia Forestal Europea. Plan Acción de la U.E. en el sector forestal. Principales disposiciones de aplicación.
- 7. Instrumentos Financieros de la Unión Europea aplicables al sector forestal. Los Fondos Estructurales y de Inversión europeos (EIE). Consideraciones generales. Política europea de desarrollo rural. Medidas forestales cofinanciables. Programas de desarrollo rural y Marco Nacional.
- 8. Estrategia Forestal Española. Diagnóstico. Propuestas. Aplicación y Seguimiento. El Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad
- 9. Plan Forestal Español: Vigencia, principios, objetivos, actores y ejes prioritarios de actuación. Planes de Ordenación de Recursos Forestales.
- 10. Organismos internacionales para la conservación de la naturaleza. El PNUMA, UICN y el Programa MaB y las Reservas de la Biosfera. Desarrollo y aplicación en España.
- 11. Convenios internacionales de conservación de la naturaleza: Bonn, Berna, Ramsar, Washington (CITES), Barcelona y OSPAR. Características, evolución y aplicación en España.
- 12. Instituciones europeas relacionadas con la conservación de la diversidad biológica. La Agencia Europea de Medio Ambiente. La Federación Europea de Parques Nacionales y Naturales.
- 13. Las Directivas 79/409/CEE, de Aves y 92/43/CEE de Hábitat. Desarrollo y aplicación en España. Relación con los Espacios Naturales Protegidos. Fundamentos de la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea. La Red Europea Natura 2000.
- 14. El Reglamento CE 2173/2005 (FLEGT). Legislación derivada. Sistema de licencias. Desarrollo de los acuerdos voluntarios de asociación con países en desarrollo exportadores de madera. Aplicación en España. El Reglamento UE 995/2010 de la madera (EUTR). Legislación derivada. Sistemas de diligencia debida y Entidades de supervisión. Aplicación en España. Real Decreto 1088/2015.
- 15. La ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y principales modificaciones introducidas por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.. Implicaciones al ámbito forestal.
- 16. La planificación de espacios naturales protegidos. Planes de Ordenación de los recursos naturales. Planes de Gestión en espacios de la Red Natura 2000. Características principales.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 7 de julio de 2016

Sec. II.B. Pág. 47695

- 17. Planes Rectores de Uso y Gestión. Características principales. Ejemplos concretos. Otros instrumentos de planificación en desarrollo de los PRUG. Características principales y ejemplos concretos.
- 18. Características del medio físico en España. Geología general, geomorfología, clima y suelos.
- 19. Los ecosistemas forestales españoles: bosques y otras formaciones atlánticas. Características ecológicas, funciones, distribución geográfica y fauna asociada.
- 20. Los ecosistemas forestales españoles: bosques y otras formaciones mediterráneas. Características ecológicas, funcionales, distribución geográfica y fauna asociada.
- 21. Ecosistemas españoles. Bosques y otras formaciones de las Islas Canarias: Características ecológicas, funcionales, distribución geográfica y fauna asociada. Otros ecosistemas españoles: bosques de ribera, humedales, matorrales de montaña, vegetaciones esteparias: Características ecológicas, funcionales, distribución geográfica y fauna asociada.
- 22. Características generales de la flora española. Diversidad, especies singulares y endémicas. Desarrollo de la normativa de protección.
- 23. Principales especies de la fauna española y amenazada. Distribución geográfica. Planes de recuperación y estrategias de conservación.
- 24. Características botánicas, ecológicas y selvícolas de las principales gimnospermas arbóreas españolas.
- 25. Características botánicas, ecológicas y selvícolas de las principales angiospermas arbóreas españolas.
- 26. Pastos naturales españoles. Clasificación. Principales especies herbáceas. Principales sistemas de aprovechamiento.
- 27. La ganadería extensiva, su valor económico, ecológico y cultural. El catálogo Oficial de Razas de Ganado de España. Las vías pecuarias: la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.
- 28. Recursos cinegéticos, piscícolas y astacícolas. Técnicas de caza y especies cinegéticas. Principales actividades piscícolas. Normativa, ordenación y planes. Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza.
- 29. Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de materiales forestales de reproducción y sus modificaciones. Regiones de procedencia. Registro y Catálogo Nacional de Materiales de Base. Etiquetado y sistema de control.
- 30. Ecosistemas fluviales y zonas húmedas: Componentes, funcionamiento y valoración de su integridad ambiental.
- 31. El medio marino y costero. Características y tipos. Gestión y principales problemas de conservación.
- 32. Restauración de ecosistemas fluviales: principios básicos, recuperación del régimen hidrológico, morfología y componentes bióticos. Índices de calidad físico-químicos y biológicos. Conservación de humedales: Plan estratégico para la conservación y uso racional de humedales.
- 33. Cartografía, teledetección y sistemas de información geográfica. Fundamentos. Fotografía aérea y ortofotos. Fotointerpretación. Imágenes de satélite. GPS.
- 34. La Estadística Forestal Española: características, contenido y principales magnitudes. El Banco de Datos de la Biodiversidad. El Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: finalidad, características y contenido. Finalidad y características.
- 35. Mejora y conservación de recursos genéticos forestales. Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales. Planes de mejora y conservación. Materiales de base para la producción de materiales forestales de reproducción. Regiones de procedencia. Catálogo Nacional. Sistemas de recogida, extracción y secado. Viveros: infraestructuras e instalaciones.
- 36. Incendios Forestales: incidencia en España. Causalidad y distribución geográfica. Métodos de extinción. Prevención y detección de incendios. Estadísticas y valoración de pérdidas.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 7 de julio de 2016

Sec. II.B. Pág. 47696

- 37. Sanidad forestal: principales enfermedades, plagas forestales y daños en España. Intervenciones, medidas culturales, preventivas y terapéuticas. Tratamientos biológicos. Red de seguimiento de daños en los bosques. Registro de Productos Fitosanitarios.
- 38. La desertificación. Factores físicos y socioeconómicos. La erosión hídrica y superficial. Tipos, factores y modelos de evaluación. Problemática en España. El Inventario Nacional de Erosión de Suelos.
- 39. Restauración hidrológico-forestal y corrección de cuencas. Ordenación agrohidrológica. Técnicas de restauración: Estructuras transversales y longitudinales, diseño y cálculo.
- 40. Repoblación forestal. Objetivos. Elección de especies. Métodos y técnicas de repoblación. Maguinaria. Impacto de las repoblaciones forestales.
- 41. Principales tratamientos selvícolas de monte alto. Cortas continuas, semicontinuas y discontinuas. Tratamientos complementarios derivados y parciales. Transformaciones y conversiones.
- 42. Principales tratamientos selvícolas de monte bajo y monte medio. Cortas continuas y discontinuas. Tratamientos complementarios derivados y parciales. Transformaciones y conversiones. Aplicaciones y situación actual de los montes bajos en España.
- 43. Objetivos de la Ordenación de montes arbolados. División dasocrática. Inventario. Estimación de existencias y crecimientos. Estructura de un proyecto de ordenación. Plan general, plan especial, planes anuales, revisiones.
- 44. Métodos de Ordenación en las masas forestales españolas según la forma principal de masa: masas regulares, semirregulares e irregulares. Ventajas e inconvenientes. Su aplicación en España a los diferentes ecosistemas forestales arbolados.
- 45. Aprovechamientos maderables. Apeo y extracciones de los productos maderables. Maquinaria a emplear. Vías de saca. Caminos forestales.
- 46. Aprovechamientos forestales de corcho, resina, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, biomasa forestal para uso energético.
- 47. La producción forestal española. Balance del consumo nacional de madera. Estadísticas y evolución. Distribución geográfica. Especies productoras. El mercado internacional de la madera y otros productos forestales.
- 48. La certificación forestal: certificación de la gestión y de la cadena de custodia. Diferentes sistemas utilizados en el mundo. Aplicación en España. Las normas UNE de gestión forestal sostenible.

Grupo de temas comunes

- 1. La Constitución Española de 1978: características, estructura, principios y valores fundamentales. Los derechos fundamentales y su especial protección. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
 - 2. La Corona: atribuciones y competencias. Sucesión y regencia. El refrendo.
- 3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
- 4. El Gobierno y la Administración. El Gobierno: composición, designación, funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado. La Ley del Gobierno. La Administración: Organización y Funcionamiento del Sector Público.
- 5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. La coordinación entre las distintas administraciones públicas. La Administración General del Estado y su organización periférica.
- 6. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-Ley y Decreto Legislativo. El Reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- 7. El acto administrativo: concepto, clases, y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y modificación. Revisión, anulación y revocación.
- 8. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y caracterización. Fases del procedimiento administrativo. La revisión de actos en vía administrativa.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 7 de julio de 2016

Sec. II.B. Pág. 47697

- 9. Presupuestos Generales del Estado. Estructura. El ciclo presupuestario. La legislación de estabilidad presupuestaria y los presupuestos del Estado. Elaboración, discusión y aprobación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias. El control de la actividad financiera en España. El Tribunal de Cuentas.
- 10. Los contratos del sector público. Ámbito subjetivo y objetivo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Órganos competentes en materia de contratación. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar.
- 11. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Incompatibilidades.
 - 12. El Poder Judicial. El control jurisdiccional de la actividad administrativa.
- 13. La Unión Europea: Antecedentes. Objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados originarios y modificativos.
- 14. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Régimen jurídico de la Dependencia. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- 15. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. La Oficina de Transparencia y Acceso a la Información (OTAI). El Portal de Transparencia. La Unidades de Información y Transparencia (UITS).
- 16. La organización central y periférica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. La administración en el exterior del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Los organismos públicos: Organismos autónomos, entidades públicas empresariales, Agencias y sociedades del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Fundaciones participadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o por sus organismos y sociedades.
- 17. Protección y gestión de la costa de España. Principios y objetivos de la Ley de Costas de 1988 y sus modificaciones. Líneas maestras de la política de costas en España.
- 18. La Administración pública del agua en España. La Ley de Aguas y sus Reglamentos de desarrollo.
- 19. Legislación reguladora del Medio Natural: La Ley 42/2007, 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y sus modificaciones. La Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales. La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificaciones.
- 20. Normativa sobre calidad y evaluación ambiental: Tipos, orígenes y características de la contaminación. La contaminación atmosférica: Normativa reguladora. La contaminación acústica: fuentes, tipos y medidas de prevención. La Evaluación Ambiental: Normativa Reguladora. La planificación en materia de residuos.
- 21. El cambio climático. Respuesta internacional ante el cambio climático: La Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kioto. Los mecanismos de flexibilidad. Respuesta europea: La estrategia europea de cambio climático. El régimen de comercio de derechos de emisión. Los bosques en el Acuerdo de París. Medidas LULUCF a nivel europeo. Aplicación en España.

ANEXO III

Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidente: Don Felipe Pérez Martín. C. Ingenieros de Montes.

Secretaria: Doña M.ª Cruz Anegón Esteban. C. Ingenieros Técnicos Forestales.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 7 de julio de 2016

Sec. II.B. Pág. 47698

Vocales:

Doña Sara Gómez Sirgado. C. Gestión de la Administración Civil del Estado. Don Carlos Mediavilla García. E. Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MMA. Doña M.ª Victoria Rivera Vaquero. C. Ingenieros Técnicos en Topografía.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Virginia Juste Sáenz de Tejada. C. Funcionarios Técnicos, E. Técnica Facultativa C. Aragón.

Secretario: Don Pablo Castillo García. E. Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MMA.

Vocales:

Don Fernando Gurrucharri Jaque. E. Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MMA.

Doña Isabel Cuenca Álvarez. E. Titulados Medios INSHT.

Don Rafael Orta González-Orduña. C. Ingenieros Técnicos Esp. Agrícolas.

ANEXO IV

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales», código 0113.

En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se dejará en blanco.

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente», código 47851.

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, «Grado de discapacidad», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 24, «Títulos académicos oficiales», se consignará el título exacto que se posee, en virtud de lo señalado en la base 4.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará el idioma elegido por el aspirante (idiomas a que se refiere el apartado 1 del anexo I).

El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 22,42 euros y para las familias numerosas de categoría general 11,21 euros.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, en los términos previstos en el apartado duodécimo.5.b) de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre.

Estas personas deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. Certificado emitido por los servicios públicos de empleo sobre su condición de demandantes de empleo en el que conste que no han rechazado oferta de empleo adecuado, ni se han negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 7 de julio de 2016

Sec. II.B. Pág. 47699

- 2. Declaración jurada o promesa escrita del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE del 19). De esta forma tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de las familias de la categoría general.

La condición de la familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, de deberá ser adjuntado a la solicitud.

d) La víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, que añade un nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de noviembre.

En caso de exención o reducción de la tasa deberá indicará la causa en el recuadro relativo al importe de la misma.

La solicitud se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Subdirección General de Recursos Humanos, plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X